

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2017.00346-00

Naturaleza: Ejecutivo

Ejecutante: Juan Carlos Corena Mercado

Ejecutado: E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena-Sucre

Vista la nota secretarial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Solicita la ejecutante a través de su apoderado judicial, se libre mandamiento de pago en contra de la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena-Sucre por la suma de \$4.630.200, por concepto de capital más los intereses que se causen en el curso del proceso.

Para lo anterior aportó los siguientes documentos: resolución de pago No.0106 de 28 de marzo de 2016 por valor de: \$4.630.200, comprobante de pago, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.

No obstante lo anterior, a pesar de que los documentos anteriores conforman un título ejecutivo complejo en los términos del art. 297 numeral 3º del CPACA, se avizora que no se acompaña ningún documento donde se acredite quien ostenta la representación legal de FERROCENTRO SUCRE S.A.S, pues si bien, pueden comparecer al proceso en calidad de demandante o demandado, a través de poder que confiera el representante legal, en el asunto, no aparece acreditado que el señor Juan Carlos Corena Mercado, quien fue la persona que otorgó poder, sea el representante

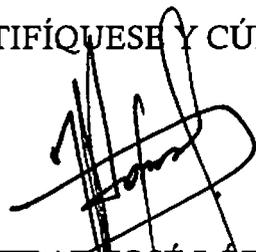
legal de la persona jurídica que demanda, y que tenga por ello, facultad para conferir poder para representar en el proceso a la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1 – Concédase el término de 10 días, a la parte ejecutante para que allegue el documento en el que se acredite la representación legal de FERROCENTRO SUCRE S.A.S, de conformidad con la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

